



ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024 (MAYO 28)

Por el cual se aprueba la ampliación del término de aplicación del régimen de transición contenido en el inciso tercero del literal b. del artículo primero del Acuerdo 089 de 2023, relacionada con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 034 de 2023 referente al literal h. del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil.

El Consejo Directivo de la Universidad CESMAG en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

Que el Acuerdo 019 de septiembre 28 de 2020 en el literal h. del artículo 76 dispone: "h. Los estudiantes que en un espacio académico obtengan una nota definitiva inferior a dos punto cero (2.0) perderán el derecho a habilitar".

Que el Acuerdo 034 del 17 de agosto de 2023 del Consejo Directivo modificó el artículo 76, consagrando en el literal h. lo siguiente:

"h. Los estudiantes que en el tercer corte de un espacio académico obtengan una calificación inferior a dos punto cero (2.0) tendrán como nota definitiva la obtenida en el tercer corte y perderán el derecho a habilitar. Este literal no aplica para los estudiantes de posgrado".

Que en el régimen de transición contenido en el inciso tercero del literal b. del artículo primero del Acuerdo 089 de 2023, relacionada con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 034 de 2023 referente al literal h. del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil, se estableció que dicha disposición entrará a regir a partir del 1 de enero de 2024.

Que mediante Acuerdo No. 027 del 28 de mayo de 2024, el Consejo Académico dispuso presentar al Consejo Directivo por intermedio del rector, la propuesta de ampliación del término de aplicación del régimen de transición contenido en el inciso tercero del literal b. del artículo primero del Acuerdo 089 de 2023, relacionada con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 034 de 2023 referente al literal h. del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil.

Que se hace necesario ampliar la aplicación de la disposición citada en el considerando anterior, hasta tanto se realice una reflexión académica de la misma, que involucre una participación ampliada de la comunidad educativa, con el fin de establecer el contenido definitivo de dicha norma.

Que, el literal c, del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del













Rector, el proyecto educativo institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el código de ética y buen gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo".

Que en sesión llevada a cabo el día 28 de mayo de 2024, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, el Consejo Directivo consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la ampliación del término de aplicación del régimen de transición contenido en el inciso tercero del literal b. del artículo primero del Acuerdo 089 de 2023, relacionada con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 034 de 2023 referente al literal h. del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil, hasta tanto se realice una reflexión académica de la misma, que involucre una participación ampliada de la comunidad educativa, con el fin de establecer el contenido definitivo de dicha norma.

PARÁGRAFO: La norma resultado de la reflexión académica comenzará a regir a partir del primer periodo académico de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hasta que se cumpla la condición del artículo primero continuará vigente el literal h. del artículo 76 del Acuerdo 019 de septiembre 28 de 2020 que dispone: "h. Los estudiantes que en un espacio académico obtengan una nota definitiva inferior a dos punto cero (2.0) perderán el derecho a habilitar".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ CASTAÑO

Presidente

JULLY PAULINY GONZÁLEZ LÓPEZ









